

Río Turbio, 2 de junio de 2006

VISTO:

El Expediente N° 60.396-UARG-06; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Luis Alejandro Perancho solicita se tramita la excepción a lo establecido en el inciso j del artículo 10 del Régimen de Licencias establecido por Ordenanza 001 de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, al haber excedido los 20 días por atención de familiar enfermo;

Que el pedido, presentado con fecha 19 de mayo de 2006, se fundamenta en la necesidad de tener que acompañar a la ciudad de Buenos Aires a su hija, Stefanía Perancho, para que sea intervenida quirúrgicamente;

Que el régimen de licencias aplicable al personal docente y de investigación y al personal de la carrera de Administración y Apoyo de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral es el previsto por los Decretos Nacionales 3413/79 y modificatorios y normas reglamentarias, tal lo establecido en la Ordenanza 001-CS-UNPA;

Que para los casos de atención de familiares enfermos, resulta de aplicación el inciso j del artículo 10 del Decreto 3413/1979, incorporado como anexo a la Ordenanza 001 que establece que el agente podrá usufructuar hasta veinte (20) días corridos por año calendario, continuos o discontinuos con goce de haberes, plazo que podrá prorrogarse sin goce de sueldo hasta un máximo de noventa (90) días más;

Que por Acuerdo N° 120/06 del Consejo de Unidad de la Unidad Académica Río Gallegos el agente Luis Alejandro Perancho fue suspendido sin goce de haberes por el término de 30 días;

Que fue notificado de dicha suspensión con fecha 19 de mayo de 2006;

Que por lo expuesto en el período comprendido entre el 20 de mayo y el 19 de junio de 2006 no efectuará prestación de servicios;

Que se considera pertinente acceder a lo solicitado a partir del término de la suspensión y por el plazo de 60 días o hasta el alta médica, lo que suceda primero;

Que la Comisión Presupuesto y Reglamentaciones del Consejo Superior recomienda en su despacho exceptuar al agente Luis Alejandro Perancho de lo establecido en el inciso j Artículo 10 del Capítulo III la Ordenanza 001-CS-UNPA en lo relativo a la cantidad de días por atención de familiar enfermo, a partir del 20 de junio de 2006 o el inicio de la derivación médica de su hija Stefanía Perancho si ésta fuera posterior y hasta el alta médica o el término de 60 días, lo que suceda primero;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: EXCEPTUAR al agente Luis Alejandro Perancho de lo establecido en el inciso j del artículo 10 del Decreto 3413/1979, incorporado como Anexo de la Ordenanza 001-CS-UNPA, a partir del 20 de junio de 2006 o el inicio de la derivación médica de su hija Stefanía Perancho si ésta fuera posterior y hasta el alta médica o el término de 60 días, lo que suceda primero.

ARTICULO 2º: JUSTIFICAR con goce de haberes el exceso de días de licencia por aten-



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

ción de grupo familiar.

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

*Abog. Juan Cruz Expósito
a/c Secretaria Consejo Superior*

*Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector*